



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020220121100
NI 125163
Tutela
A/ Luz Amparo Román Guancha

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado N.º 125163

Subsanada la demanda por la parte accionante, como le fue ordenado mediante auto de 14 de julio de 2022, al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Luz Amparo Román Guancha**, en contra de la **Sala de Descongestión N.º 3 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia**, la **Sala Laboral del Tribunal Superior** y el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pasto**, así como la **Empresa de Obras Sanitarias de Pasto S.A. Empresa de Servicios Públicos – Empopasto S.A.**; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, igualdad, acceso a la administración de justicia, y los que denominó: «*nulidad de las actuaciones surtidas*» y «*derecho fundamental a las acreencias laborales y derechos conexos de reconocimiento laborales*».

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlese a **todas las partes e intervinientes dentro del proceso laboral con radicación 5200131050022017001900** y al **Sindicato de trabajadores Sintraempopasto**.

Como la peticionaria lo solicita, se requiere a las autoridades judiciales accionadas y vinculadas para que alleguen a esta actuación copia de las providencias demandadas, así como del expediente laboral referido en la tutela.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del artículo 2.2.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon 2° del Decreto 1983 de 2017 y el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, en concordancia con el artículo 44 del reglamento interno de esta Corporación, toda vez que el ataque involucra a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades demandadas, remitiéndoles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica
despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co.

Finalmente, adviértase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés,

súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria